

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 10 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Octubre último, he resuelto señalar el día 28 del actual á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Arnedo á Estella y de la de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella por Pradejón, en esta provincia, durante los años 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 6604 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Sección de Obras públicas del mismo el respectivo proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 67 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado en las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el docu-

mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Logroño 9 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

\*\*

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Arnedo á Estella y de la de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella por Pradejón, durante los años 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.

MINAS  
2595

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Santaolalla Pastor, vecino de Navarrete, de profesión empleado de Ayuntamiento y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarenta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de cinco pertenencias con el título de «Augusta», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Navarrete, paraje que llaman la Ludilla; lindante al S., con terrenos baldíos, y por los demás aires, terrenos particulares, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la parte ó ángulo SE. de la mina que el exponente tiene registrada en el término de los Zoquetes con el nombre de Celsa, número 2574, desde cuyo punto se medirán 500 metros al SO., y se pondrá la primera estaca, desde la cual se medirán 100 metros al N., donde se pondrá la segunda estaca; midiendo desde esta 500 metros al NE., se pondrá la tercera estaca, desde la que se medirán 100 metros al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 8 de Noviembre de 1901.

Manuel Cojo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Sección 4.ª—Reemplazos

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA

Relación, por pueblos, de los mozos de esta provincia que han tomado parte en el sorteo supletorio celebrado con arreglo á la Real orden de 13 de Septiembre último.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número del sorteo	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
Castellón . . . . .	Arturo Moreno Huesa . . . . .	29	Castellón . . . . .	Art. 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último.
Useras . . . . .	Hipólito Rubio García . . . . .	35	Useras . . . . .	Art. 4.º de la Real orden de 13 de Septiembre último.
Vall de Almonacid. . . . .	Angel Cases Rodríguez. . . . .	7	Sidi Bel Abbés (Orán)	Art. 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último.
Villamalur. . . . .	Francisco Izquierdo Barrachina . . . . .	2	Sidi Bel Abbés (Orán)	Idem id.
Villarreal . . . . .	Fernando Aveilana Villar . . . . .	23	Villarreal . . . . .	Idem id.
Villarreal . . . . .	Ricardo Granero Moragües. . . . .	71	Villarreal . . . . .	Idem id.

Castellón 5 de Octubre de 1901.—El Secretario accidental, Aniceto García.—El Presidente, E. Ortiz y Casado.  
(Gaceta del 2 de Noviembre)

**COMISION PROVINCIAL**

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	27
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	63
Id. de vino, litro. . . . .	"	23
Id. de cebada, de 4 kilogramos. . . . .	"	28
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	"	33
Id. de aceite, litro. . . . .	1	25
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	"	11
Id. de leña, kilogramo. . . . .	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 9 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, Mauricio Ulargui.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

SESION DE 19 DE OCTUBRE DE 1901.

En la ciudad de Logroño á diecinueve de Octubre de mil novecientos uno, y hora de las doce, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Mauricio Ulargui, Vicepresidente de la Comisión provincial, los Sres. que á continuación se expresan, asistiendo el Sr. Remón, en sustitución del Sr. Peláez que se halla enfermo.

*Vocales:*

- Sr. Remón.
- " Machado.
- " Alonso.

*Secretario:*

Sr. Eguíluz.

*Facultativos:*

- Don Joaquín Aspiroz.
- " Marco Antonio Díaz de Cerio.

*Talladores:*

- Don Manuel Rico.
- " Bienvenido Moraleda.

Abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

**LOGROÑO**

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Lope Carasa Barragán. Declarado prófugo en el año de su reemplazo. Presentado ante esta Comisión; tallado, obtuvo la estatura de 1'650 metros. Reconocido, fué considerado inútil. Se acordó declararle excluido temporalmente del servicio militar con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley, sometién-dole á las revisiones que dicho artículo determina y dejar en suspenso hasta tanto tengan lugar dichas revisiones, la aplicación de la pe-

nalidad establecida en el art. 116 de la ley.

Examinada la instancia que don Francisco Ajamil, vecino de Zenzano, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en súplica de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2000 que depositó para estar á las resultas de la responsabilidad que en materia de reemplazos pudiera alcanzar á su hijo Ambrosio Ajamil Díez, procedente del reemplazo de 1896 y que residía en país extranjero, se acordó elevar la mencionada instancia á dicha superior Autoridad, informándola en los siguientes términos:

La Comisión mixta de reclutamiento ha examinado la instancia que don Francisco Ajamil, vecino de Zenzano, eleva á la superior Autoridad de V. E. en súplica de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2000 que depositó para estar á las resultas de la responsabilidad que en materia de reemplazos pudiera alcanzar á su hijo Ambrosio Ajamil Díez, procedente del reemplazo de 1896 y que residía en país extranjero:

Resulta de antecedentes:

Que el referido mozo fué incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de Zenzano para el 2.º reemplazo de 1885 y no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados fué declarado prófugo:

Que acogido al indulto concedido por Real decreto de 10 de Marzo de 1896, presentó ante la Comisión provincial dentro del plazo señalado en el mismo una carta de pago justificativa del depósito de 2.000 pesetas para estar á las resultas de la responsabilidad que en materia de reemplazos pudiera alcanzarle:

Que la Comisión provincial en sesión de 30 de Julio de 1896 y en vista de que el ingreso de las 2.000 pesetas se había realizado dentro del plazo concedido por los artículos 3.º y 6.º del citado Real decreto á los mozos residentes en el extranjero, acordó alzar la nota de prófugo al referido mozo y dar conocimiento al señor Coronel Jefe de la zona de reclutamiento á fin de que se incorporase para todos los efectos á los mozos del primer sorteo, y significarle que en el caso de corresponderle prestar servicio en Cuerpo activo se verificase su redención por la cantidad depositada:

Que incluido en el sorteo celebrado para el reemplazo de 1896 obtuvo el núm. 992 y por razón de él le correspondió servir en la Península, según hace constar el Sr. Coronel Jefe de la zona de reclutamiento en el informe emitido al margen de la instancia objeto de este informe:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1896, los prófugos indultados con arreglo á los artículos 3.º y 4.º del mismo podían redimirse á metálico por la cantidad de 2000 pesetas:

Considerando que acogido el mozo Ambrosio Ajamil Díez, á los beneficios de indulto concedidos por el citado Real decreto, la cantidad fijada en el mismo para su redención del servicio de las armas era la de 2000 pesetas, la Comisión mixta de reclutamiento opina procede desestimar lo solicitado por D. Francisco Ajamil.

Vista una instancia suscrita por D. Santiago Jiménez Elías, vecino de Soto de Cameros, padre del mozo Pelayo Jiménez Espinosa, núm. 10 del sorteo de dicha villa y perteneciente al reemplazo del año actual, exponiendo que en vista del contingente señalado por el Ministerio de la Guerra á esta zona, le corresponde á cada uno de los soldados una fracción de 6675 diez milésimas y que teniendo el pueblo de Soto siete soldados del reemplazo actual no le corresponde dar ni cinco soldados, por lo que su citado hijo que hace el número seis de los declarados soldados debía quedar desde luego excedente de cupo, y que habiéndose tenido en cuenta para el repartimiento del cupo dos soldados de revisión procedentes del reemplazo de 1899 que les corresponde ser excedentes de cupo gravando desde luego en este pueblo el contingente del reemplazo actual con un soldado y 3350 diez milésimas y que correspondiéndole por esta razón prestar servicio en Cuerpo activo á su citado hijo, suplica se adopte la resolución que proceda en justicia:

Considerando que según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Julio último los mozos declarados soldados en revisión han de servir de base de cupo con los del reemplazo del año en que la declaración de soldados tiene lugar sin tener en cuenta para ello si les corresponde ó no ser excedentes por su reemplazo:

Considerando que el repartimiento de cupo entre los pueblos de esta zona se ha verificado por la Comisión mixta, siguiendo el mismo orden que el adoptado para el general del Reino en el art. 152 de la ley con relación al número de soldados que tiene cada pueblo, según preceptúa el art. 155 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó significar al recurrente que no ha lugar á dictar resolución alguna.

Vista una instancia suscrita por D. Florentino Sáez Castro, núm. 2 del sorteo de Baños de Rioja y perteneciente al reemplazo del año actual, en el que se halla declarado soldado, solicitando se le declare excluido del servicio por haberse inutilizado para el mismo con posterioridad al acto de la clasificación:

Resultando que reconocido dicho mozo ante el Ayuntamiento de Baños de Rioja el día de la clasificación y declaración de soldados fué considerado útil para el servicio militar sin que contra ello interpusiera reclamación:

Considerando que el mozo de que se trata fué considerado útil para el

servicio militar, se acordó no ha lugar á entender en la mencionada instancia y significar al recurrente que al ser llamado á concentración para su destino á Cuerpo si por razón del número obtenido en el sorteo le corresponde prestar servicio en Cuerpo activo, puede alegar el defecto físico que supone la asiste.

Examinada una instancia de doña Marcelina Martínez, vecina de Soto de Cameros, madre de los mozos gemelos Isidoro y Toribio Herreros Martínez, números dos y cuatro del sorteo de dicha villa y pertenecientes al reemplazo del año actual, solicitando se reforme la clasificación del Toribio que obtuvo el número más alto y se le declare soldado condicional:

Resultando del repartimiento del cupo practicado por esta Comisión que á los dos hermanos gemelos ya citados les corresponde prestar servicio en activo por razón del número que obtuvieron en el sorteo:

Considerando que cuando en un mismo alistamiento son comprendidos dos hermanos legítimos que tengan la edad señalada en la ley y son declarados soldados, si por razón del número que obtuvieron en el sorteo les corresponde á los dos prestar servicio en los Cuerpos armados, se reformará la clasificación del que hubiese sacado el número más alto, declarándolo soldado condicional, precepto contenido en el apartado 1.º, regla 10.ª, art. 88 de la ley, se acordó reformar la clasificación del mozo Toribio Herreros Martínez, que en el sorteo obtuvo el número más alto, declarándole soldado condicional.

Examinado el expediente instruido en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo al mozo Higinio Montalvo Tornero, que se hallaba declarado prófugo por el cupo de Viniegra de Abajo para el reemplazo de 1890, y que acogido á los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 7 de Febrero último ha sido incluido en sorteo supletorio por cuenta del reemplazo actual:

Resultando que la madre es viuda y pobre, y el mozo atiende á la subsistencia de aquélla:

Resultando que su hermano Donato contrajo matrimonio el día 14 de Junio último, fecha posterior al día en que se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo:

Considerando que las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de una excepción, se han de relacionar con el día del sorteo según preceptúa el caso 11.º, art. 99 de la ley, en cuya fecha estaba soltero el hermano Donato:

Considerando que la Real orden concediendo indulto al referido mozo lo es con relación al reemplazo del año actual, se acordó declarar soldado al mozo.

Examinado el expediente instruido en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar, al mozo Ja-

cinto Gonzalez Guardia, del cupo de Viniestra de Abajo, para el reemplazo de 1898, en el que fué declarado prófugo y que se ha acogido á los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 7 de Febrero último:

Resultando no se justifica documentalmente que el mozo atienda á la subsistencia del padre en que aquel sea hijo único, se acordó reclamar del Alcalde documentos que justifiquen dichos extremos, concediéndole término hasta el día 23 del actual.

Examinado el expediente instruido en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo, al soldado del tercer Regimiento Montado de Artillería Aquilino Tejada Jiménez, del cupo de Arnedillo, para el reemplazo de 1898 y que fué declarado soldado por revisión, en el de 1900:

Resultando alega excepción sobrevenida, fundándose en el hecho de haber cumplido su padre la edad de sesenta años el día 13 de Marzo, fecha posterior á su ingreso en filas:

Resultando que el padre figura con un producto anual de 19 pesetas, y si bien tiene otros cuatro hijos llamados Víctor, Tomás, Pedro y Julián, los tres primeros se hallan casados con anterioridad á la fecha del sorteo del mozo, y el cuarto ha sido considerado impedido para el trabajo por los Médicos de esta Comisión mixta:

Considerando que la excepción ha sobrevenido con posterioridad al ingreso en filas del mozo, ha sido originada por un hecho de fuerza mayor y todos los extremos se hallan debidamente probados:

Visto el caso 1.º, art. 87 y apartado 3.º del 149 de la ley, se acordó de conformidad con el parecer del señor Juez instructor declarar recluta en depósito al referido soldado, y comunicar el acuerdo al Sr. Capitán general del Norte, á los efectos del artículo 150 de la ley y 79 del reglamento dictado para su ejecución.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

SESIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 1901.

En la ciudad de Logroño á veintiocho de Octubre de mil novecientos uno, y hora de las once, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Mauricio Ulargui, Vicepresidente de la Comisión provincial, los Sres. que á continuación se expresan:

Vocales:

Sr. Remón.  
» Machado.  
» Alonso.

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Facultativos:

Don Joaquín Aspiroz.  
» Marco Antonio Díaz de Cerio.

Talladores:

Don Luis Asensio Collar.  
» Felipe González.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vistas las Reales órdenes por las que se confirman los fallos de esta Comisión que desestimó la excepción alegada en favor del mozo Anastasio Bastida Matute y resolvió no ha lugar por ahora á la excepción de su otro hermano Manuel María, del cupo de Lardero y pertenecientes al reemplazo del año actual y el que declaró recluta en depósito al mozo Rufino Santa María Prado, del cupo de Cirueña y perteneciente al reemplazo del año actual, se acordó quedar enterada y dar traslado de las mencionadas Reales órdenes á los Alcaldes de Lardero y Cirueña.

Vista la Real orden por la que revocando el acuerdo de esta Comisión que desestimó la instancia presentada por el mozo Emilio García Castresana, número 23 del sorteo de Nájera y perteneciente al reemplazo de 1898, solicitando se le declarara recluta en depósito, se dispone se cite de nuevo al mozo para oír y fallar la excepción que alegó, se acordó dar traslado de la mencionada Real orden al Alcalde de Nájera y ordenar al Ayuntamiento que en cumplimiento á lo que en la misma se previene, cite de nuevo al mozo ó á la madre del mismo, oiga y falle la excepción que alegó, remitiendo el expediente con la copia certificada del acuerdo que se adopte á esta Comisión dentro del término de quince días para la resolución que proceda.

LOGROÑO

Número 47. Calixto Antón Merdrano; y

Núm. 81. Protasio Angulo Carriñanos. Mozos no comprendidos en ningún alistamiento y acogidos á los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 7 de Febrero último. Medidos y considerados cortos para el servicio militar activo, se acordó declararles excluidos temporalmente del mismo, con arreglo al caso 2.º, artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento.

VINIEGRA DE ABAJO

Eusebio Valenciaga Tornero. Prófugo perteneciente al reemplazo de 1892 y acogido á los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 7 de Febrero último. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

EZCARAY

Cesáreo Arnáez García. Prófugo del reemplazo de 1891 y acogido á los beneficios de indulto, concedidos por Real decreto de 7 de Febrero último. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación:

Resultando que en la reclamación formulada en contra de la excepción no se expresa la circunstancia en que la misma se funda ni el reclamante justifica documentalmente nada en contra de la excepción:

Considerando que la madre es viuda y todos los demás extremos de la excepción se hallan debidamente probados, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

BRIEVA

Valentín Fernández Muñoz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

Delegación de Hacienda

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 6 del actual, dispone se satisfagan los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Octubre último, por servicios de contratas.

En su virtud, esta Delegación lo hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados, pudiendo presentarse éstos desde luego en estas oficinas á realizar los que á su favor se hallan expedidos, según la relación que se cita á continuación:

FECHAS DE LOS MANDAMIENTOS		ACREEDORES	IMPORTE Ptas. Cts.
31	Octubre 1901	Don Bonifacio Merino. . . . .	3.864 69
"	"	" Pedro Tuesta. . . . .	3.708 36
"	"	" Ciriaco Zuluaga. . . . .	5.592 41
"	"	" José Comas. . . . .	5.615 68
30	"	" Leandro de Torre. . . . .	3.308 74
"	"	Al mismo. . . . .	3.974 08
"	"	Al mismo. . . . .	6.457 "
"	"	Al mismo. . . . .	3.183 04

Logroño 9 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1901. Mes de Septiembre 3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

		Pesetas. Cts.
Caminos		
Marcos Guerra, peón, 6 jornales á 2'25 pesetas. . . . .		13 50
Toribio Muro, 6 idem á 2 id. . . . .		12 "
Félix San Vicente, 6 idem á 2 id. . . . .		12 "
Eusebio Vallejo, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
Dimas Herce, 3 idem á 2 id. . . . .		6 "
José María Quintana, 6 idem á 2 id. . . . .		12 "
Pascual Sancho, 3 idem á 2 id. . . . .		6 "
Dionisio Rico, 6 idem á 2'25 id. . . . .		13 50
Félix Cristin, 6 idem á 2'25 id. . . . .		13 50
Demetrio Torralba, 6 idem á 2'25 id. . . . .		13 50
Severiano Guillén, 6 idem á 2'25 id. . . . .		13 50
Angel Grijalba, 6 idem á 2 id. . . . .		12 "
Benito Arrecondo, 3 idem á 2 id. . . . .		6 "
Lorenzo Mínguez, 6 idem á 2 id. . . . .		12 "
Manuel Mazo, 6 idem á 2 id. . . . .		12 "
Longinos Rivas, 3 idem á 2 id. . . . .		6 "
Francisco Marino, 3 y 1/2 idem á 2'25 id. . . . .		7 87
Tiburcio Sáenz, 3 y 1/2 idem á 2'25 id. . . . .		7 87
Arbolado		
Celedonio Zubizarreta, peón, 6 y 1/2 jornales á 2 pesetas. . . . .		13 "
Nicolás Arenas, 6 y 1/2 idem á 2 id. . . . .		13 "
Depósitos administrativos		
Francisco Nájera, albañil, 5 jornales á 3'25 pesetas. . . . .		16 25
Valentín Chasco, 5 idem á 3'25 id. . . . .		16 25
José María Baños, 5 idem á 3'25 id. . . . .		16 25
Bartolomé García, 5 idem á 3 id. . . . .		15 "
Víctor Etayo, 5 idem á 3 id. . . . .		15 "
Segundo Monforte, 5 idem á 3 id. . . . .		15 "
Valentín Arao, peón, 7 idem á 2 id. . . . .		14 "
Manuel Etura, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
Joaquín García, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
Julián Ruiz, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
Valeriano Ezquerro, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
Arturo Bajo, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
Lucas García, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
Tomás Loire, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
Emeterio Pérez, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
Nicolás Bozalongo, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
León Ruiz, 5 idem á 2 id. . . . .		10 "
Raimundo Alvarez, chico, 5 idem á 1 id. . . . .		5 "
Doroteo Mermejo, 5 idem á 1'25 id. . . . .		6 25
Manuel Ayala, encargado. . . . .		35 "
Francisco Toledo, cantero, 5 idem á 2'50 id. . . . .		12 50

	Pesetas.	Cts.
<b>Limpieza</b>		
Pedro González, peón, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"
Benito Arreondo, 5 idem á 2 id.	10	"
Carlos Gutiérrez, 3 idem á 2 id.	6	"
Silverio Crespo, 3 idem á 2 id.	6	"
Antonio Orden, 3 idem á 2 id.	6	"
Longinos Rivas, 3 idem á 2 id.	6	"
Pedro Ramos, 7 idem á 2 id.	14	"
Pascual Martínez, 7 idem á 2 id.	14	"
Joaquín López, 7 idem á 2 id.	14	"
Angel Carreras, volquete, 2 idem á 6 id.	12	"
<b>Festejos.</b>		
Sinfioriano Montenegro, carpintero, 8 jornales á 3 pesetas.	24	"
Salvador Delgado, 8 idem á 3'50 id.	28	"
Dionisio Aramayo, 7 idem á 2'50 id.	17	50
Pedro Plaza, 1 y 1/2 idem á 3'50 id.	5	25
Claudio Solueta, 4 y 1/2 idem á 3'50 id.	15	75
Doroteo N. 1 día.	3	50
Francisco Toledo, cantero, 2 y 1/2 idem á 2'50 id.	6	25
Bartolomé García, 2 y 1/4 idem á 3 id.	6	75
Marcos Guerra, 2 idem á 2'25 id.	4	50
Toribio Muro, peón, 1 y 1/2 jornales á 2 pesetas	3	"
Plácido Salanova, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Francisco Azcona, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Faustino Alcalde, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Miguel Pérez, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Andrés San Martín, 3 y 1/2 idem á 2'25 id.	7	87
Angel Guillén, 6 y 1/2 idem á 2'25 id.	14	62
Tiburcio Sáenz, 2 idem á 2'25 id.	4	50
Eugenio Oliván, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Angel Ibáñez, 6 y 1/2 idem á 2 id.	13	"
Saturio Alonso, barquero, 1/2 idem á 5 id.	2	50
Leandro Melón, 1/2 idem á 5 id.	2	50
Eusebio Vallejo, peón, 1 y 1/2 idem á 2 id.	3	"
Cayetano Delgado, 2 idem á 2 id.	4	"
Pedro Monje, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Manuel Mazo, 1 y 1/2 idem á 2 id.	3	"
Vicente Rodríguez, 6 idem á 2 id.	12	"
Baldomero Guilén, 2 idem á 2'25 id.	4	50
Pascual Muro, 7 y 1/2 idem á 2'25 id.	16	87
Félix Cristín, 3 idem á 2'25 id.	6	75
Angel Grijalba, 1 y 1/2 idem á 2'25 id.	3	37
Valentín Arao, 2 idem á 2 id.	4	"
Francisco Iturbe, 1 y 1/2 idem á 2 id.	3	"
Pedro Sánchez, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Santiago Pérez, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Valeriano Ezquerro, 1 y 1/2 idem á 2 id.	3	"
Julián Ruiz, 2 idem á 2'25 id.	4	50
José María Quintana, 2 idem á 2'25 id.	4	50
Juan Maza, 4 y 1/2 idem á 2 id.	9	"
Angel Carreras, 4 y 1/2 idem á 6 id.	27	"
Nicolás Arenas, 1/2 idem á 2 id.	1	"
Cayetano Delgado, 1 día.	2	25
<b>Limpieza alcantarillas</b>		
Gabino Rivas, 8 jornales á 2'50 pesetas.	20	"
Esteban Santolaya, 7 idem á 2'50 id.	17	50
Casimiro Tobía, 6 idem á 2 id.	12	"
Juan Fernández, 2 y 1/2 idem á 3'50 id.	8	75
Angel Carreras, 5 y 1/2 idem á 6 id.	33	"
Ramón Martínez, 2 y 1/2 idem á 6 id.	15	"
Juan Fernández, 1 día.	2	"
<b>Obras de galería adicional de aguas en jurisdicción de Alberite, bajo la dirección del Sr. Ingeniero municipal.</b>		
Cristóbal Yangüela, guarda, 6 jornales á 2'50 pesetas.	15	"
Pío Yangüela, peón, 5 idem á 2 id.	10	"
Modesto Alonso, 6 idem á 2'50 id.	15	"
Florencio Alonso, 6 idem á 2 id.	12	"
Segundo Sáenz, 6 idem á 2 id.	12	"
Santiago Sáenz, 6 idem á 2 id.	12	"
Agapito Sáenz, 6 idem á 2 id.	12	"
Gorgonio Ausejo, 6 idem á 2 id.	12	"
Fidel Ausejo, 6 idem á 2 id.	12	"
Doroteo Sáenz, 6 idem á 2 id.	12	"

	Pesetas.	Cts.
Miguel Sáenz, 6 jornales á 2 pesetas.	12	"
Leandro Barreras, 6 idem á 2 id.	12	"
Saturnino Tomatos, 3 idem á 2 id.	6	"
Juan Cruz Tomatos, 2 idem á 2 id.	4	"
Fermín Carneros, 2 idem á 2 id.	4	"
Juan Martínez, 3 idem á 2 id.	6	"
José Estrella, 6 idem á 1 id.	6	"
Francisco Vinuesa, 5 idem á 2 id.	10	"
Pedro Ruiz, 1 día.	4	"
Ventura Torrell, 1 día.	3	"
José Mestre, 1 día.	3	"
José Berens, 1 día.	3	"
Agustín Barselo, 1 día.	3	"
Isidro Ferel, 1 día.	3	"
Saturnino Bretón, guarda, 15 idem á 2'50 id.	37	50
Por caballerías.	32	50
Por 50 metros lineales de galería.	257	50
Por aceite y petróleo para las máquinas.	8	"
A Pedro Ruiz, por maderas.	21	65
A Rufino Irazola, por carros para materiales.	110	"
A Pedro Arroitia, por ladrillos.	120	"
A Luis Ulargui, por carbón.	130	"
A Vicente García, por ladrillo.	608	66
<b>TOTAL.</b>	<b>2577</b>	<b>76</b>

Importa esta nota la cantidad de dos mil quinientas setenta y siete pesetas setenta y seis céntimos.  
 Logroño 21 de Septiembre de 1901.—El Contador, Francisco Pérez Añez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

**ANUNCIOS OFICIALES**

En el día 12 del actual y horas de once á doce, se celebrará en la casa de Villa la subasta á venta libre de las especies de consumos para el año de 1902, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para el caso de no haber licitador, se celebrará otra segunda subasta en el día 21, debiendo admitirse proposiciones per las dos terceras partes del cupo señalado á la primera subasta.  
 Villar de Arnedo 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Angel Muro.

El día 14 del presente se celebrará en la casa Consistorial el tercer remate de los pastos del monte Rebollar y Ciervo de esta villa, bajo el tipo y condiciones obrantes en esta Secretaría.  
 Villarejo 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Rafael Armas.

Don Benito García Pérez, Alcalde constitucional de la villa de Manjarrés.  
 Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo de los pastos de los montes Soto y Valle de esta jurisdicción para el presente año forestal en la primera subasta por falta de licitadores, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día quince del corriente y en la casa Consistorial de esta villa de once á doce, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del dieciseis

de Septiembre último, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
 Manjarrés 5 de Noviembre de 1901.—Benito García.

No habiéndose presentado licitador alguno en la 2.ª subasta para el arriendo de pastos del monte Monegro en el día tres del corriente, se anuncia la 3.ª con la baja del 40 por 100, bajo el tipo de 600 pesetas y el mismo pliego de condiciones que se encuentra inserto en el BOLETIN OFICIAL de 16 Septiembre y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá efecto el 18 del actual de once á doce en la casa Consistorial.  
 Aguilar del río Alhama 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente de la Portilla.

Don Daniel Palacios Sanz, Alcalde constitucional de Muro de Aguas.  
 Hago saber: Que el día 17 del actual de once á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la sala Consistorial la subasta para el arriendo con venta exclusiva de las carnes frescas y saladas y de los líquidos que hayan de consumirse en este término municipal en el año de 1902, bajo el tipo de 2366'81 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados.  
 Si en la indicada subasta no se presentase licitación admisible, se celebrará la segunda el día 25 del corriente mes, aumentando en un 20 por 100 los precios de venta consignados en el pliego de condiciones para la primera, y si tampoco la segunda diese resultado, se celebrará la tercera el día 3 de Diciembre, sirviendo de tipo en esta última, las dos terceras partes del de las anteriores.  
 Muro de Aguas 8 de Noviembre de 1901.—Daniel Palacios.